FERDINANDUS VI D. G. HISPANIAR. REX.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Pedro Marin Angosto

Dn Lorenzo Padilla y Talon

Dn Joseph Marin Padilla

Dn Gines Guardiola y Rueda

Ante mi
Joaquin Abellan Hordoñez

Decreto de 5 de Abril de 1750

En la Villa de Luxa en Junio de Abril de mil setecientos y cinquenta los Señores D. Juan Antonio Ferrer de Agodara Vela de Guevara Cavallero del orden de Santiago Capitan Aguerra Juez Justicia de esta Villa y Partido por S. M. D. Martin Talon y Marin Alferez mayor D. Lorenzo Marin y Melgarejo Alguacil mayor en propiedad, D. Diego de Rueda y Balcarzel mucho acrezentado, D. Pedro Marin Angosto Procurador Sindico General D. Lorenzo Padilla y Talon, y D. Gines Guardiola y Rueda Regidores Consejo Justicia y Regimiento de esta Villa estando juntos en su Ayuntamiento como lo an de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al Servicio de Ambas Magestades bien y utilidad de esta Republica acordaron lo siguiente

El Señor Juez Dijo hazia presente a la Villa como se le habia requerido con auto del Señor D. Pedro Fernandez Alvarez Juez Subdelegado de Marina, para que señale salario a los Guardas Zeladores de Montes, y no teniendo su Señoria noticia tenga propios ni otros efectos de que poderlo hazer la Villa, por aora lo hazia presente para que diga lo que se le ofreze, para dar